

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2020-00154-00.

Sin mayores elucubraciones se revocará el inciso 2º del auto objeto de censura, como quiera que le asiste razón al recurrente, pues, el Despacho indicó que la entrega de los bienes adjudicados se podía efectuar de manera simbólica, sin tener en cuenta lo ordenado en la sentencia del 17 de septiembre como en el numeral 4º del Artículo 571, en donde se indica que la entrega se realizará de manera material.

En consecuencia, requiérase a la liquidadora designada para que en el término de diez (10) días, informe el cumplimiento de lo ordenado tanto en el numeral 8º de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2022 como en el inciso 1º del auto de fecha 17 de marzo de 2022.

En los demás permanezca incólume.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **19 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*